

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **24352**

Ref. Expediente N° NC2018/0004189

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de abril de 2018, con el N° NC2018/0004189, por INNOLIFE CO. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “USO DE TRIENTINA PARA EL SUMINISTRO DE COBRE A UN TEJIDO ISQUÉMICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2016/099852 del 23 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8461, notificado el 21 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0012548 el 08 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0012548 el 08 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición de una tetramina quelante de cobre como trientina y un ion de cobre que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2004/017957, en que este último no menciona ni sugiere la adición del ion cobre a la composición. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la mezcla de trientina y el ion cobre da lugar a un aumento de la concentración de cobre intracelular, en comparación con cada uno de los elementos probados individualmente, sugiriendo que la trientina puede transportar el cobre desde un ambiente celular con alto nivel de cobre a los miocardiocitos, de esta manera siendo más efectivo el aumento de cobre intracelular (ej. 2; fig. 6). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 24352

Ref. Expediente N° NC2018/0004189

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0004189 el 17 de abril de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UNA TETRAMINA QUELANTE DEL COBRE Y UN ION DE COBRE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UNA TETRAMINA QUELANTE DEL COBRE Y UN ION DE COBRE”

Clasificación IPC: A61K 31/132, A61K 31/131, A61P 9/10

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0012548 el 08 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: INNOLIFE CO. LTD.

Domicilios: 846 SOUTH TIANFU AVENUE CHENGDU, SICHUAN 610000 REPUBLICA POPULAR DE CHINA.

Inventor: Yujian James KANG.

Prioridad N° 24/09/2015, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), PCT/CN2015/090528.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2016/099852 **Fecha:** 23 de septiembre de 2016.

Vigente desde: 23 de septiembre de 2016. **Hasta:** 23 de septiembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

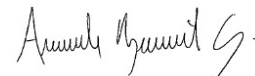
Resolución N° **24352**

Ref. Expediente N° NC2018/0004189

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INNOLIFE CO. LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.04.26
23:02:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición farmacéutica que comprende una tetramina quelante del cobre y un ion de cobre, en la que la tetramina quelante del cobre es la trientina.
2. La composición farmacéutica según la reivindicación 1, donde la composición farmacéutica esta formulada como soluciones, emulsiones, suspensiones, dispersiones, o complejos de inclusión en disolventes o vehículos farmacéuticos adecuados, o como píldoras, comprimidos, comprimidos para chupar, supositorios, papelillos, grageas, gránulos, polvos, polvos para reconstituir, o cápsulas junto con vehículos sólidos.
3. Una composición farmacéutica que comprende trientina y un in cobre, en la que la cantidad de trientina en la composición está en el rango comprendido entre 50 mg a 700 mg.
4. La composición según la reivindicación 3, donde la cantidad de trientina en la composición está en el rango comprendido entre 80 mg y 450 mg.
5. La composición según la reivindicación 4, donde la cantidad de trientina en la composición está en el rango comprendido entre 200 mg y 400 mg.
6. La composición según la reivindicación 5, donde la cantidad de trientina en la composición es 300 mg.
7. La composición según una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, donde el ión cobre está quelado a trientina.
8. La composición según la reivindicación 7, donde la composición comprende un complejo cristalino de trientina y un ion de cobre.
9. La composición según la reivindicación 7, donde el ion cobre está quelado por los cuatro grupos amina de la trientina para adoptar una geometría cuadrada plana.
10. La composición según la reivindicación 8, en la que el complejo cristalino comprende adicionalmente dos iones cloruro y una molécula de agua.
11. La composición según una de las reivindicaciones 1 ó 2, donde el ion cobre no está quelado a trientina.
12. La composición según una cualquiera de las reivindicaciones 1, 2 y 7-11, donde la relación relativa (mol por mol) de trientina al ion de cobre es de 10:1 a 1:10.
13. La composición según la reivindicación 12, donde la relación relativa (mol por mol) de trientina al ion de cobre es 1:1.

